

23 de febrero del 2023
AOTC-CIR-1-2023

CIRCULAR

ASUNTO: Corrección AOTC-CIR-006-2022.

A: Jefaturas de Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil.

Como es de su conocimiento, mediante el oficio circular indicado, se establecieron instrucciones para el pago de anualidades adeudadas de los períodos 2020-2021 y 2021-2022, así como la correspondiente al 2022-2023.

Por error involuntario, se consignaron dos datos numéricos erróneos, los cuales se proceden a subsanar:

1. En la primera viñeta del del párrafo quinto, léase correctamente de la siguiente manera:

“Las personas que cumplen en el mes de enero, febrero y en los primeros **9 días** del mes de marzo, se les reconoce el pago de anualidad en el mes de marzo de ese año.

Lo anterior por cuanto cumplen antes de la vigencia de la Ley No. 10159 Ley Marco de Empleo Público, además de que se debe hacer con base en el resultado de la evaluación del desempeño que se realizará en el mes de febrero del año 2023.

Es importante señalar que dicha ley rige a partir del **10 de marzo** del año 2023, según texto aprobado, no obstante, es importante advertir que el reglamento a dicha ley está pendiente, y por tanto se debe estar atento a su emisión, y si el mismo amplía alguna norma respecto al reconocimiento del incentivo de anualidad, en cuyo caso habrá que observarse oportunamente.”

2. En la segunda viñeta de ese mismo párrafo quinto, léase correctamente:

“Las personas que cumplen anualidad a partir del **10 de marzo** del 2023, se les reconoce el pago correspondiente según lo indicado en el artículo **49 de la Ley No. 10159** que reforma el artículo 12 de la Ley de Salarios No. 2166; sea a partir del mes inmediato siguiente al aniversario del ingreso o reingreso de cada persona servidora que labore bajo el esquema de salario compuesto.

Atentamente,

**AREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y
COMPENSACIONES**

MARIA ADELIA LEIVA MORA
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARIA ADELIA
LEIVA MORA (FIRMA)
Fecha: 2023.02.27
13:32:16 -06'00'

María Adelia Leiva Mora
DIRECTORA

MALM/KRU

C: Despacho Director General
Direcciones de Área, DGSC.